



NACIONAL



RESOLUCIÓN 543/2020
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Programa Nacional de Salud para los Pueblos Indígenas. Delegación de facultades.
Del: 12/03/2020; Boletín Oficial 16/03/2020.

VISTO el EX-2020-08439651- -APN-DD#MSYDS y,
CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° [50](#) de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, por el que se creó la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL, dependiente de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD.

Que es responsabilidad primaria de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL el diseño de políticas estratégicas de carácter federal para la atención de la salud de la población, que comprendan la promoción, protección, asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud; y alcanzar la reducción de inequidades en las condiciones de salud de la población, en el marco del desarrollo humano integral y sostenible, e implementar políticas de promoción de la equidad a través de la coordinación de estrategias de financiamiento y de transferencias a las Jurisdicciones.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° [1036](#) de fecha 25 de julio de 2016, se creó el PROGRAMA NACIONAL DE SALUD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, cuyo objetivo es lograr la reducción de las inequidades en las condiciones de salud de las comunidades indígenas, mediante el desarrollo de programas preventivos, promoción de la salud, y capacitación para favorecer el acceso a los servicios públicos de salud aceptando la interculturalidad.

Que la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE SALUD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS, se realizará mediante becas de capacitación a los/as becarios/as que integren, donde hubiese, los equipos de salud familiar y comunitaria con población indígena a cargo con área de responsabilidad definida.

Que por la Resolución N° [2503](#), de fecha 8 de octubre de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, se aprobaron los modelos de Convenio, y sus respectivos Anexos, a suscribirse en conjunto con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el desarrollo del PROGRAMA NACIONAL DE SALUD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Que con el objeto de optimizar los procedimientos, por razones de celeridad y economía procedimental, resulta conveniente delegar la facultad de suscribir los convenios mencionados en el considerando anterior al titular de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL.

Que la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD ha tomado intervención.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención en la faz de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° [22.520](#), sus modificatorias y complementarias, y por el Artículo 2° del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Delégase en el titular de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL, las facultades necesarias para suscribir los Convenios aprobados por los Art. 1°, 2° y 3°, incorporados a la Resolución N° [2503](#) de fecha 8 de octubre de 2019 de la entonces Secretaría de Gobierno de Salud como IF-2019-82939650 -APNDNSFYC#MSYDS, IF-2019-82944299-APN- DNSFYC#MSYDS e IF-2019-82740282 -APN-DNSFYC#MSYDS, para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE SALUD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Art. 2°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Ginés Mario González García

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde aquí: [Anexo 1](#); [Anexo 2](#) y [Anexo 3](#).

